



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 048 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 11 SET. 2017

VISTOS: El Memorándum N° 570-2017-COFOPRI/OS del 24 de agosto de 2017, que contiene el Informe Técnico de Estandarización - ITES-02-2017/OS del 23 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Sistemas; el Informe N° 134-2017-COFOPRI-OA/UABAS del 25 de agosto de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorándum N° 1383-2017-COFOPRI/OA del fecha 28 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 381-2017-COFOPRI/OAJ del 04 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 570-2017-COFOPRI/OS del 24 de agosto de 2017, el Director de la Oficina de Sistemas, en su condición de área usuaria y técnica especializada en el servicio que se va a contratar, adjunta los Términos de Referencia así como el Informe Técnico de Estandarización - ITES-02-2017/OS – Licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD, en el que sustenta el proceso de estandarización para la contratación el "Servicio de Licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD", bajo la modalidad de renta, a fin de que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de gestionar su aprobación;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el Anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, del 09 de enero de 2016, por el Organismo

Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes: i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;*

Que, la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma dado que: i) nuestra Entidad cuenta con 282 licencias de productos Autodesk en sus versiones de AutoCAD, AutoCAD Map 3D, AutoCAD Civil 3D y AutoCAD Raster Design, las mismas que soportan los sistemas de producción como el Catastro Virtual de COFOPRI – CVC y el Sistema de Planos, los cuales permiten generar la base gráfica requerida por el proceso de formalización de la propiedad en que está inmerso COFOPRI; y ii) la contratación del servicio de licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD, bajo la modalidad de renta, garantizará la continuidad de los servicios proporcionados por dichos productos, y por consiguiente se asegura la operatividad y adecuado funcionamiento de los aplicativos de producción, toda vez que, los sistemas de producción de COFOPRI, están diseñados para su funcionamiento con el producto Autodesk AutoCAD; del mismo modo, el soporte permitirá contar con la asistencia técnica del fabricante y con la actualización tecnológica para cubrir cualquier eventualidad técnica con los productos en mención;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado;

Que, asimismo, en el referido numeral se señala que el informe técnico de estandarización en mención deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria, y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el Informe Técnico de Estandarización - ITES-02-2017/OS – Licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD, elaborado por la Oficina de Sistemas detalla y sustenta cada uno de estos requisitos, cumpliendo con los presupuestos de procedencia de la estandarización, así como con los requisitos mínimos que debe tener en su elaboración, en el presente caso, para la prestación del servicio de Licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD, bajo la modalidad de renta;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización mencionado en el considerando precedente, la vigencia de la estandarización será de un año;

Que, mediante Informe N° 134-2017-COFOPRI/OA-UABAS del 25 de agosto de 2017, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la estandarización para la contratación del "Servicio de Licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD", bajo la modalidad de renta, solicitando a la Oficina de Administración gestione su aprobación;

Que, la Oficina de Administración, mediante Memorándum N° 1383-2017-COFOPRI/OA del fecha 28 de agosto de 2017, ha emitido opinión señalando que se encuentra conforme con la solicitud de estandarización para la contratación del "Servicio de Licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD", bajo la modalidad de renta;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 381-2017-COFOPRI/OAJ del 04 de setiembre de 2017, opina que sí procede el pedido de estandarización efectuado por la Oficina de Sistemas, por encontrarse dentro del marco legal de la normativa de contratación pública;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización - ITES-02-2017/OS – Licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD; y en virtud a lo informado por la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario que se apruebe la estandarización para la contratación del "Servicio de Licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD";

Que, si bien en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se precisa que el proceso de estandarización debe ser aprobado por el Titular de la Entidad; de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, se delegó en la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, entre otras, la facultad de aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE; con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Sistemas y la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de estandarización para la contratación del "**Servicio de Licenciamiento de Productos Autodesk AutoCAD**", bajo la modalidad de renta, de acuerdo a la relación que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la estandarización a que se refiere el artículo precedente, es aprobado por un periodo de un (1) año, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de estandarización aprobado no implica la exoneración de los actos preparatorios, selección, ni la ejecución contractual establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe, al día siguiente de su aprobación, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.


M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCAM.
Secretario General (e)
COFOPRI

ANEXO N° 1

“SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS AUTODESK AUTOCAD”

Servicio de Licenciamiento de productos Autodesk AutoCAD, bajo la modalidad de renta, necesarios en las acciones relacionadas a la generación de información gráfica de los proyectos que COFOPRI viene desarrollando a nivel nacional, dicho servicio incluye:

- a. Asistencia técnica 24x7.
- b. Sistema de Soporte al cliente sobre plataforma web 24x7.
- c. Actualización de productos (programas), reparaciones “fixes”, alertas de seguridad y actualizaciones de parches (“patches”) críticos.
- d. Versiones de productos, que incluye versiones de mantenimiento de productos y actualizaciones de documentación.
- e. Acceso a través de Internet de recursos técnicos.

